



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

-----

ORDENANZA III - N° 61

(Antes Ordenanza 1274/04)

ARTÍCULO 1.- Créase el padrón de instituciones educativas privadas, dependientes de la Secretaría de Cultura y Turismo.

ARTÍCULO 2.- Son objetivos del presente padrón:

a) crear un banco de datos de las instituciones educativas privadas que funcionen dentro del ejido municipal donde consten los siguientes datos:

1) número de registro y/o permiso de habilitación del Ministerio de Cultura, Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Misiones o del Ministerio de Educación de la Nación según corresponda;

2) nombre del titular y razón social de la institución;

3) acreditación o constancia de inicio de trámites de la misma expedida por autoridad competente;

4) carrera que se dictan y estado de aprobación de cada una por la entidad correspondiente;

5) alcance geográfico de la validez e incumbencia de los títulos expedidos;

6) todo otro requisito que establezca el Departamento Ejecutivo Municipal por vía reglamentaria;

b) informar y difundir a la ciudadanía a través de los medios de comunicación de que dispone el Municipio sobre el funcionamiento y actividades de las instituciones educativas privadas;

c) registrar todas las instituciones educativas privadas, de acuerdo a la siguiente categoría:

1) instituciones de educación formal en sus distintos niveles;

2) instituciones de educación no formal.

ARTÍCULO 3.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar convenios de colaboración con la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU) y el Ministerio de Cultura, Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Misiones a través del Servicio Provincial de Educación Privada de Misiones (SPEPM), por el cual dichas instituciones se comprometan a remitir anualmente informes sobre las novedades de apertura, cierre y otras limitaciones de las instituciones privadas.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.